



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 1986 09178 00

En atención a la solicitud que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de alimentos, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2017, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada por este despacho, ante la solicitud conjunta de los beneficiarios demandantes y el demandado; sin embargo, al momento de decretar la medida se fijó el embargo sobre el salario y prestaciones sociales, pero al expedir el oficio de levantamiento de la misma, únicamente se informó que se levantaba el embargo de la pensión, a lo cual la FIDUPREVISORA mediante oficio del 19 de octubre de 2017, respondió que *“procedió a realizar el registro del levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante Oficio N° 184 de fecha 10 de marzo de 2017”* igualmente aclaró que *“la medida cautelar quedó vigente para las prestaciones sociales que devenga el docente, teniendo en cuenta que el oficio N° 184 sólo informó el levantamiento del embargo sobre la pensión que devenga el mismo”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el levantamiento de la medida de embargo ya fue ordenada en el auto previamente citado, SE ORDENA OFICIAR nuevamente a la FIDUPREVISORA informando que las prestaciones sociales también hacen parte de la orden impartida.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el depósito

judicial N° 413230003771911, fue constituido por la FIDUPREVISORA el día 01 de octubre de 2021, es decir, posterior al levantamiento de la medida de embargo, SE ACCEDE a lo solicitado se ordena la entrega del citado título al demandado, una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bee683a48b5eaa82413bf1ddf5d50e1ce1d34844467e21ed6a8077141f2481
b8**

Documento generado en 18/02/2022 02:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**